

M. de m. 23 de Junio de 1783

44-33

14-33

Isla de Trinitad

Lib.º absoluta del dno. de medicina en favor de
los hijos de el Sr. q. fue de ella Sr. Man. Falques
p. el tpo. q. sirvió dho. destino



7

Sin embargo de que por Real Orden de 13 de Agosto de 1779, comunicada al Intendente Antecesor de V. E. se limitó la gracia de relevación de la media-annata, que adeudó el Capitán D. Manuel Salgues en el Gobierno de la Isla de Trinidad, á la cantidad de quatrocientos y setenta Reales, que en la Anterior Real Orden de 4 de Noviembre de 1777 por la que se le absolvió el pago de este derecho, se expresó equivocadamente importava lo que por Razon de él le correspondia satisfacer: ha venido S. M. condescendiendo con la instancia que han hecho sus quatro Hijas, por un efecto de su Real Piedad ácia ellas, y en con-



consideracion al corto tpo que disfrutò su
Padre el Gobierno, y à la pobreza, y
desamparo en que se hallan, en condonar
le los doce mil quarenta y seis reales
y medio de plata, que por certificacion
original de ese Contador pñal, dada en
19 de Diciembre de 71 consta le corres-
pondian pagar en los dos años, seis
meses, y trece dias que sirvió el re-
ferido Gobierno, y se le rebajaron en
la liquidacion que se hizo de los suel-
dos que devengò en el mismo tiempo:
lo que aviso à V. E. de Orden de
S. C. M. para que disponga se Chan-
cele la fianza que se huviese otor-
gado para su pago, ò se devuelva la
cantidad al Fidor, si se repitio con-
tra èl, por no haver alcanzado los
sueldos que devengò el nominado Tal-
ques à cubrir este y demas creditos
que se le deduxeron en la citada



liquidacion, pues Resulta de ella haver-
sele alcanzado en mayor Cantidad que
la del importe de la media Annuata
Dios que a V. S. m. d. de San Francisco
23 de Junio de 1783.

J. P. Alvarez



J. P. Intend. de Caracas.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]